

Que, en este mismo sentido, la Segunda Disposición Complementaria Final del D.A. N° 011, señala que la Gerencia de Transporte Urbano, o la que haga sus veces, a través de Resolución de Gerencia, puede determinar nuevas condiciones, carriles o variar las establecidas en dicha norma, en concordancia con la Ordenanza N° 1682-MML y los Reglamentos Nacionales, considerando para dichos fines la opinión de sus unidades orgánicas, pudiendo restringir, prohibir o liberar la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías, en vías o zonas, según sea el caso;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 340-2019-MML/GTU, publicada el 23 de noviembre de 2019, la Gerencia de Transporte Urbano amplió el Periodo Educativo al que hace referencia el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del D.A. N° 011, hasta el 15 de enero de 2020;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 2195-MML, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico, donde se establecen nuevas condiciones para la circulación de peatones y vehículos en el Centro Histórico de Lima;

Que, a través del Informe N° 008-2020-MML/GTU-SETT de fecha 13 de enero de 2020, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Movilidad Urbana, luego de realizados los estudios técnicos correspondientes, recomienda: (i) incrementar el número de vías incluidas en la Red Vial de Carga y ampliar el recorrido de la Av. Argentina en dicha Red Vial; (ii) modificar las condiciones de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías en el Centro Histórico de Lima; (iii) precisar el concepto de vehículos de carga para contenedores referido en el artículo 3 del D.A. N° 011; y, (iv) precisar que las vías que forman parte del perímetro de la Macro Zona 1 se encuentran exentas de la restricción establecida en el D.A. N° 011;

Que, mediante Informe N° 039-2020-MML/GTU-SITSE de fecha 14 de enero de 2020, la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana considera necesario complementar las modificaciones recomendadas por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte mediante la instalación de señalización vertical correspondiente que permita advertir a los usuarios de las restricciones a la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías aplicables así como para su correcta implementación durante la Etapa 1 del D.A. N° 011;

Que, por medio del Informe N° 054-2020-MML/GTU-AL, de fecha 14 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano considera que las propuestas presentadas por las Subgerencias de Ingeniería del Tránsito y de Estudios de Tránsito y Transporte, cumplen con los parámetros legales establecidos en la Ordenanza N° 1682-MML y el D.A. N° 011;

Que, mediante Ordenanza N° 2208-MML, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 04 de enero de 2020, se modificaron la denominación, funciones y competencias de la Gerencia de Transporte Urbano, quedando ésta denominada como Gerencia de Movilidad Urbana, con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 94 del mencionado ROF;

Que, expuestos los argumentos, y al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27181, la Ley N° 27972, la Ordenanza N° 2208-MML, la Ordenanza N° 1682-MML, el Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPÓRASE a las Vías destinadas para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y/o Mercancías, pertenecientes a la Red Vial de Carga regulada en el artículo 2 del Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias, a la siguiente vía:

- Av. Alfonso Ugarte (en ambos sentidos), desde el Trébol del Puente del Ejército hasta Plaza Castilla,

comprendiendo únicamente los accesos de entrada y salida a de la mencionada Plaza.

Artículo 2.- DISPÓNGASE como parte de la Red Vial de Carga, regulada en el artículo 2 del Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias, a la Av. Argentina en toda su extensión en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Artículo 3.- DISPÓNGASE que la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en el Centro Histórico de Lima, señalada en el artículo 5 del Decreto de Alcaldía 011 y modificatorias, se realiza conforme a los disposiciones establecidas en el Capítulo IV "Restricción del Transporte de Mercancías y regulación de las actividades de carga/descarga para abastecimiento y despacho de mercadería en el CHL" de la Ordenanza N° 2195-MML, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico.

Artículo 4.- PRECÍSESE que, para efectos de la aplicación del Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias, se consideran Vehículos de carga para contenedores a todo vehículo que traslade bienes destinados al servicio de importación y/o exportación, condición que será acreditada con la guía de remisión correspondiente.

Artículo 5.- PRECÍSESE que las vías que forman parte del Perímetro de la Macro Zona 1, detalladas en el Anexo I del Decreto de Alcaldía N° 017, se encuentran exentas del ámbito de aplicación del Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias.

Artículo 6.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores, a la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y a la Policía Nacional del Perú, para las acciones correspondientes

Artículo 7.- DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la GTU (<http://www.gtu.munlima.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANIEL FIGUEROA CAMACHO
Gerente
Gerencia de Movilidad Urbana

1845783-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2020

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 378-2019/MDCH**

Chorrillos, 27 de noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 27 de noviembre de 2019. Visto el Informe N° 470-2019-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 210-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1048-2019-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 14° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente; asimismo, la Cuarta Disposición Final de dicha norma señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, dispone en su Séptima Disposición Final que el Acuerdo de Concejo ratificador de las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada, tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicho Acuerdo de Concejo ratificador;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 558-MML de 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 339-MDCH de la Municipalidad de Chorrillos que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación de los arbitrios municipales del ejercicio 2019; asimismo, mediante el Acuerdo de Concejo N° 557-MML de 6 de diciembre de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 338-MDCH de la Municipalidad de Chorrillos que establece el monto a Pagar por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial del ejercicio 2019, dentro de la jurisdicción distrital.

Que, mediante el Informe N° 470/2019-GAT-MDCH de 22 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 2176 /2019-SR-GAT-MDCH, de la Subgerencia de Rentas, donde se señala que al permanecer invariables las condiciones bajo las cuales se ratificó las Ordenanzas N° 338-MDCH y N° 339-MDCH, corresponde aplicar para el ejercicio 2020, las mismas tasas que dicha norma aprobó;

Estando a lo expuesto, mediante Informe N° 1048-2019-GAJ-MDCH de 25 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el proyecto alcanzado; y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2020 EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo 1°.- APLÍQUESE para el ejercicio 2020, aprobado mediante la Ordenanza N° 338-MDCH de la Municipalidad de Chorrillos el Monto a Pagar por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial del ejercicio 2019, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 558-MML de 6 de diciembre de

2018, equivalente a S/5.9763 (cinco y 9763/10 000 soles), asimismo en caso de predios adicionales, se abonará S/ 0.1021 (cero y 1021/10 000 soles) por cada predio adicional PU y para el caso de la Ordenanza N° 339-MDCH de la Municipalidad de Chorrillos que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación de los arbitrios municipales del ejercicio 2019, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 557-MML de 6 de diciembre de 2018, equivalente a S/ 0.5092 (cero y 5092/10 000 soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática y Tecnología su debida publicación en el Portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

Artículo 3°.- Facultase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1845634-1

Aprueban beneficio tributario por pronto pago para el Ejercicio 2020, a favor de contribuyentes del distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 380-2019/MDCH**

Chorrillos, 27 de diciembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de 27 de diciembre de 2019. Visto el Informe N° 559-2019-GAT-MDCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1150-2019-GAJ-MDCH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 238-2019-GPP-MDCH, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo";

Que, respecto al pago del Impuesto Predial, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo que la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas